



FORMALIZA ACUERDO DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN REFERIDO A LA APROBACIÓN Y RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS QUE INDICA, PARA ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N°20.084.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 218

SANTIAGO, 02 AGO. 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el Decreto Supremo N°56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de estándares y acreditación, y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N°21.527; en la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el Decreto Supremo N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto N°763 de 2001 del entonces Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en Resolución Exenta RA 217369/34/2024, que nombra en cargo de alta dirección pública a persona que indica; en la resolución exenta N°004/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del consejo de estándares y acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas jurídicas, en los términos que indica; en la resolución exenta N°172/2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en memorándum N°012, de fecha 30 de julio de 2024, de la Secretaria Ejecutiva (s) del Consejo de estándares y acreditación, que contiene el acta con los resultados de la evaluación de las solicitudes presentadas por las personas jurídicas para obtener la calidad de organismo acreditado del servicio; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que



contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley;

Que, el artículo 29 de la Ley, prescribe que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio;

Que, dicho modelo deberá considerar acciones desde la dictación de la sanción o medida por el tribunal hasta el acompañamiento voluntario posterior al egreso, conforme dispone la Ley, orientado a dar cumplimiento a los objetivos dispuestos por el artículo 20 de la ley N°20.084, esto es, hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social. Asimismo, en el modelo de intervención se deberán establecer medidas eficaces para adecuar sus disposiciones y acciones a los sujetos de atención infractores con discapacidad;

Que, toda intervención que se realice en el marco del modelo de intervención ya señalado, deberá centrarse en el sujeto de atención del Servicio, orientándose a la satisfacción de los fines ya descritos de forma tal que este último deberá orientar toda su gestión destinada a su implementación, control, seguimiento de casos y demás pertinentes, en el mismo sentido;

Que, a su turno, el artículo 35 de la Ley, regula los estándares para la aplicación del Modelo, estableciendo que el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre;

Que, en este sentido, los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley, establecen que para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. Dicha acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, la que se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a personas naturales, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y serán acreditadas por un plazo máximo de 3 años, renovable por igual periodo de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto;

Que, a mayor abundamiento, el inciso sexto del citado artículo 36 de la ley N°21.527, en lo pertinente, indica que para la acreditación de organismos como de personas naturales y de programas existirá una convocatoria realizada por la Dirección Nacional del Servicio por los medios oficiales. El procedimiento será gratuito y deberá implementarse por el Servicio conforme a las normas que el reglamento dicte para este efecto establecido en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley;

Que, en este sentido y mediante resolución exenta N°004, de fecha 04 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares para organismos, que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, en los términos que indica, y mediante resolución exenta N°172 de fecha 28 de mayo de 2024, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para implementar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica;

Que, al respecto cabe considerar que, dentro del cronograma del proceso de solicitud de acreditación, se estableció que, una vez finalizado el periodo



de evaluación de propuestas admisibles, se procederá a levantar un acta de acuerdo que contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo de las solicitudes de acreditación declaradas admisibles, y que dé cuenta de la votación de los/las consejeros/as en el marco del proceso respectivo;

Que, por lo anterior, con fecha 29 de julio del presente año, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, el Consejo de Estándares y Acreditación procedió a efectuar la votación de las solicitudes declaradas admisibles que fueron presentadas por los organismos solicitantes, en los términos informados por la secretaria ejecutiva (S) en acta que contiene los acuerdos adoptados por el CEA y que se acompaña al memorándum N°12 ya individualizado en los vistos del presente acto administrativo;

Que, en este contexto, según da cuenta el acta indicada precedentemente, el Consejo de Estándares y Acreditación evaluó 8 solicitudes de acreditación, resolviendo acreditar por el voto unánime a 2 de ellas y rechazar también por unanimidad 6 solicitudes por no cumplir con los estándares de acreditación aprobados por el Consejo en sesión de fecha 03 de agosto del año 2023 y cuyo acuerdo fue formalizado por la resolución exenta N°004, de 2023 precitada y cuyos fundamentos se encuentran contenidos en el Acta de Acuerdo remitido por la Secretaria Ejecutiva (S) con fecha 30 de julio de 2024, y que se entiende formar integrante de la presente resolución;

Que, por lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación adoptado en la sesión ordinaria N°29, realizada día 29 de julio, en virtud del cual se pronuncia respecto a la aprobación o rechazo de las solicitudes de acreditación presentadas, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE el acuerdo adoptado por el Consejo de Estándares y Acreditación con fecha 29 de julio de 2024, referido a la aprobación de las solicitudes de acreditación por un período de tres años contados desde la notificación del presente acto administrativo, renovable por igual período de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto, en los términos dispuesto por el artículo 39 y siguientes del decreto supremo N° 56, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en relación con el inciso final del artículo 54 de la ley N°21.527, de las siguientes solicitudes:

N°	Folio	Organismo	RUT
1	FM-017-2024	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago de Chile ACJ Santiago.	71.940.000-0
2	FM-018-2024	Misión Evangélica San Pablo de Chile.	71.318.900-6

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE el acuerdo adoptado por el Consejo de Estándares y Acreditación con fecha 29 de julio de 2024, referido al rechazo de las siguientes solicitudes de acreditación, por no cumplir con los estándares de acreditación previamente aprobados, por los fundamentos indicados en el Acta de Acuerdo de la Secretaria Ejecutiva (S), y que se entiende formar parte del presente acto administrativo:

N°	Folio	Organismo	RUT
1	F-019-2024	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9
2	F-020-2024	Corporación PRODEL	65.628.810-8
3	F-021-2024	Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta	74.150.400-6

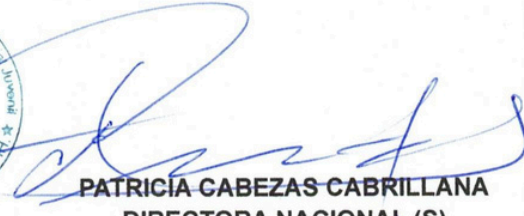
4	F-022-2024	Centro de Iniciativa Empresarial CIEM Villarrica	73.553.400-9
5	F-023-2024	Fundación Reinventarse	65.070.018-K
6	F-024-2024	Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social	65.185.370-2

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a las personas jurídicas solicitantes que se indica vía correo electrónico la presente resolución exenta.

ARTÍCULO QUINTO: DEJASE CONSTANCIA que de acuerdo lo establece el artículo 17 del Decreto Supremo N°56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaria Ejecutiva es Ministro de fe de las sesiones que se realicen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA CABEZAS CABRILLANA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL



MMT/RMM/SMM

Distribución:

- Oficina de Partes y Archivo SRJ
- Dirección Jurídica SRJ
- Consejo de Estándares y Acreditación, SRJ



**ACTA QUE CONTIENE LOS ACUERDOS
ADOPTADOS POR EL CEA EN EL MARCO DE LAS
SOLICITUDES PARA OBTENER LA CALIDAD DE
ORGANISMO ACREDITADO DEL SERVICIO
NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL.**

Martes, 30 de julio de 2024

A : Rocío Faúndez García, directora nacional SNRSJ.
DE : Cristina Menaique Muñoz, Secretaría Ejecutiva del CEA (S).
ASUNTO : Resultados de la votación del CEA en el marco del proceso de solicitudes para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Es grato dirigirme a usted en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53, del D.S. 56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para comunicarle el resultado de la votación realizada por el Consejo de Estándares y Acreditación en sesión ordinaria N°29 de fecha 29 de julio del presente año, programada según el plan de trabajo acordado para el año 2024 y que se desarrolló con la asistencia de la totalidad de sus miembros.

Antecedentes:

Que, el artículo 2° de la ley N°21.527, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley;

Que, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre. Los estándares son definiciones de los niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse a nivel de todo el territorio nacional, correspondiéndole al Servicio la elaboración de los estándares de calidad fijados para cada programa, los que serán aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación;

Que, de conformidad a lo prescrito por los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley, para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto.

Que, de acuerdo a lo anterior, el proceso de acreditación de organismos ejecutores es una de las piedras angulares para el cumplimiento del objeto de la nueva institucionalidad, dado que a través de este proceso se acreditarán las instituciones que podrían resultar adjudicadas en el proceso de licitación pública para la ejecución de los programas de intervención que dispone la nueva institucionalidad.

Que, en este sentido y mediante resolución exenta N°004, de fecha 04 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares para organismos, que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, en los términos que indica, y mediante resolución exenta N°172 de fecha 28 de mayo de 2024, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para implementar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica;

Que, dentro del cronograma del proceso de solicitud de acreditación para organismos ejecutores, se estableció que, una vez finalizada la etapa de evaluación de propuestas admisibles, se procederá a efectuar la votación por parte del Consejo de Estándares y Acreditación de las solicitudes presentadas.

A continuación, se lleva a cabo la votación a viva voz de las solicitudes presentadas de acuerdo a la regla contenida en el artículo 21 inciso 2° de la ley N°21.527, esto es **“Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría absoluta de sus integrantes, esto es, por al menos tres votos”**.

En este contexto, se detalla a continuación las organizaciones que resultaron acreditadas como organismos ejecutores del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y aquellas que no lograron acreditarse, indicando expresamente los fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo de Estándares y Acreditación.

La aprobación de las instituciones que resultaron acreditadas por el voto unánime se sustenta en el cumplimiento de los estándares aprobados en la resolución exenta N°004, de fecha 04 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Instituciones acreditadas:

FOLIO	ORGANISMO	RUT
F-017-2024	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago de Chile ACJ Santiago.	71.940.000-0
F-018-2024	Misión Evangélica San Pablo de Chile.	71.318.900-6

Instituciones que resultaron no acreditadas por votación unánime de los consejeros presentes, por cuanto no cumplen con los estándares aprobados en la resolución exenta N°004, de fecha 04 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil de acuerdo a los siguientes fundamentos:

Corporación Educacional Abate Molina de Talca

Estándar: La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.

Medio de verificación:

- Protocolo de Confidencialidad de los datos
- Protocolo de Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes
- Protocolo/s ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito
- Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras.)
- Protocolo de Derivación de usuarios/as a otras redes

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado por la institución como protocolo de Confidencialidad de datos, únicamente aborda aspectos genéricos de la confidencialidad de los NNA, refieren a la firma de un consentimiento en circunstancias que debe tratarse de un asentimiento, por otro lado, no indica acciones específicas para el resguardo de datos. En cuanto al documento que presentan como protocolo de acción ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito, está orientado solamente a situaciones de acoso sexual en el ambiente laboral, de las 108 páginas que contiene el documento solo una de ellas refiere a delitos contra NNA. Finalmente, es necesario indicar que el documento contempla acciones genéricas que no dan cuenta de lo exigido en el estándar.

Corporación PRODEL

Estándar: La organización tiene una misión, visión y valores estratégicos coherentes con el propósito y la finalidad del servicio.

Medio de verificación:

- Plan estratégico o última Memoria institucional, en los que conste la misión, visión y valores estratégicos del organismo solicitante.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado por la institución no da cuenta del cumplimiento de estándar, por cuanto no refiere a una memoria, tampoco contiene la misión, visión y los objetivos estratégicos de la institución en coherencia y consistencia con el propósito y finalidad del servicio. Por otro lado, es necesario indicar que durante el proceso de evaluación se solicitaron mayores antecedentes a la indicada institución, presentando a su respecto los mismos antecedentes afectando únicamente el cambio de título del mismo.

Estándar: La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.

Medio de verificación:

- Protocolo de Confidencialidad de los datos
- Protocolo de Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes
- Protocolo/s ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito
- Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras.)
- Protocolo de Derivación de usuarios/as a otras redes

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, en cuanto al protocolo de Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes, el contenido es muy genérico, no incluye acciones específicas, por lo tanto, no cumple con lo exigido en el estándar, lo mismo ocurre con el protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras.) y con el protocolo ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito donde refieren a un número de teléfono que no indican y a una página web que tampoco individualizan.

Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta

Estándar: La organización cuenta con un profesional o unidad responsable de procesos de reclutamiento (llamado y selección) de personal con destinación de tiempo suficiente para esta tarea.

Medio de verificación:

- Organigrama actualizado del organismo solicitante, donde conste el/la profesional o la unidad responsable del desarrollo de procesos de reclutamiento (llamado y selección).
- Contrato de trabajo actualizado de el/la profesional encargado/a de reclutamiento, donde conste su horario de trabajo, función y tarea específica.
- Perfil o descriptor de cargo de el/la profesional encargado/a del proceso de reclutamiento (llamado y selección).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado por la institución solo refiere a que existe un funcionario que supervisa el cumplimiento del recurso humano. Por otro lado, se adjunta un contrato de trabajo correspondiente a la encargada de reclutamiento y selección que no aparece en el documento que contiene el organigrama.

Estándar: La organización tiene una misión, visión y valores estratégicos coherentes con el propósito y la finalidad del servicio.

Medio de verificación:

- Plan estratégico o última Memoria institucional, en los que conste la misión, visión y valores estratégicos del organismo solicitante.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el contenido del documento presentado por la institución para acreditar el cumplimiento del estándar está asociado al ámbito de protección de derechos. A mayor abundamiento, como parte de su misión indica que, "busca desarrollar en NNA, competencias que les permitan salir de la deprivación social", refiriendo que su finalidad es colaborar con la superación de la pobreza, *No menciona* responsabilidad penal, justicia juvenil, infractores/a de ley.

Centro de Iniciativa Empresarial CIEM Villarrica

Estándar: La organización cuenta con un procedimiento de selección de personas orientado a contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.

Medios de verificación:

- Documento elaborado por la organización solicitante, donde conste un procedimiento de selección de personas orientado a contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el procedimiento de selección de personas presentado por la institución no contempla los perfiles de cargo requeridos, por lo tanto, no cumple con las exigencias contenidas en el estándar.

Estándar: La organización tiene una misión, visión y valores estratégicos coherentes con el propósito y la finalidad del servicio.

Medio de verificación:

Plan estratégico o última Memoria institucional, en los que conste la misión, visión y valores estratégicos del organismo solicitante.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado por la institución únicamente da cuenta de una misión y visión orientada a protección de derechos a través de acciones de asistencia y protección a NNA y familias que se encuentren en riesgo social o circunstancias sociales difíciles, por lo que, no resulta ser coherente con el propósito y finalidad del servicio.

Estándar: La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras.

Medios de verificación:

- Sistema de evaluación anual y formal de los trabajadores/as para el seguimiento del desempeño y mejoras.
- Instrumentos de dicho sistema, tales como formularios de evaluación de desempeño, formatos de instalación de mejoras, entre otros.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, gran parte del documento presentado por la institución refiere únicamente a la presentación de todos los perfiles de cargo y a los respectivos instrumentos, sin embargo, el sistema de evaluación está descrito en un párrafo muy sucinto, que no describe ni indica a los responsables, no se detalla el proceso y tampoco se hace referencia a flujos de evaluación.

Fundación Reinventarse

Estándar: La organización cuenta con un profesional o unidad responsable de procesos de reclutamiento (llamado y selección) de personal con destinación de tiempo suficiente para esta tarea.

Medios de verificación:

- Organigrama actualizado del organismo solicitante, donde conste el/la profesional o la unidad responsable del desarrollo de procesos de reclutamiento (llamado y selección).
- Contrato de trabajo actualizado de el/la profesional encargado/a de reclutamiento, donde conste su horario de trabajo, función y tarea específica.
- Perfil o descriptor de cargo de el/la profesional encargado/a del proceso de reclutamiento (llamado y selección).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado por la institución que contiene el organigrama no indica el área relacionada con el proceso de reclutamiento y selección. Por otro lado, en cuanto al contrato de trabajo y al perfil o descriptor de cargo presentado, no logran dar cuenta de los elementos exigidos en el estándar a pesar de haber solicitado mayores antecedentes para su aclaración.

Estándar: La organización cuenta con un plan de emergencias formalizado en el trabajo, con el objetivo de proteger la salud integral de las y los trabajadores.

Medios de verificación:

- Documento que contenga plan de emergencias formalizado del organismo solicitante, con el objetivo de proteger la salud integral de las trabajadoras y trabajadores.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado por la institución no cumple con las exigencias descritas en el estándar a pesar de haber solicitado mayores antecedentes para su aclaración.

Estándar: La organización cuenta con un plan de cuidado de sus trabajadores/as actualizado que instruye de manera detallada y clara los objetivos, procesos, mecanismos, frecuencias, acciones a ejecutar y quién es responsable de su ejecución con la finalidad de prevenir, reconocer y manejar fuentes de desgaste emocional.

Medios de verificación

- Documento que contenga Plan de cuidado de sus trabajadores/as actualizado (al año de solicitud de la acreditación), con la finalidad de prevenir, reconocer y manejar fuentes de desgaste emocional.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado por la institución no cumple con las exigencias descritas en el estándar.

Estándar: La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras.

Medios de verificación:

- Sistema de evaluación anual y formal de los trabajadores/as para el seguimiento del desempeño y mejoras.
- Instrumentos de dicho sistema, tales como formularios de evaluación de desempeño, formatos de instalación de mejoras, entre otros.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, los documentos presentados no corresponden a lo solicitado para verificar el cumplimiento del estándar.

Estándar: La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.

Medio de verificación:

- Protocolo de Confidencialidad de los datos
- Protocolo de Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes
- Protocolo/s ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito
- Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras.)
- Protocolo de Derivación de usuarios/as a otras redes

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, los antecedentes presentados por la institución para acreditar el cumplimiento del estándar refieren únicamente a lineamientos extremadamente generales, sin contemplar acciones específicas.

Estándar: La organización mantiene información actualizada en su página web sobre su estructura de gobierno corporativo, identificando a sus miembros fundadores, miembros de directorio, gerentes y demás cargos directivos; estructura operacional, proyectos que ejecutan, lugares donde los ejecutan, período de duración de sus convenios, canales on line dispuestos para recibir consultas o reclamos de las familias, cuidadores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes atendidos; procedimiento y plazo para entrega de respuesta y resolución, información financiera del último año de operación.

Medio de verificación:

- Declaración jurada simple firmada por el/la representante legal del organismo solicitante, donde conste el enlace de la página web del organismo solicitante, mantiene información actualizada en su página web sobre su estructura de gobierno corporativo, identificando a sus miembros fundadores, miembros de directorio, gerentes y demás cargos directivos; estructura operacional, proyectos que ejecutan, lugares donde los ejecutan, período de duración de sus convenios, canales on line dispuestos para recibir consultas o reclamos de las familias, cuidadores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes atendidos; procedimiento y plazo para entrega de respuesta y resolución, información financiera del último año de operación.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve no acreditar, por cuanto el sitio web contenido en la declaración jurada no existe.

Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social

Estándar: La organización cuenta con un profesional o unidad responsable de procesos de reclutamiento (llamado y selección) de personal con destinación de tiempo suficiente para esta tarea.

Medios de verificación:

- Organigrama actualizado del organismo solicitante, donde conste el/la profesional o la unidad responsable del desarrollo de procesos de reclutamiento (llamado y selección).
- Contrato de trabajo actualizado de el/la profesional encargado/a de reclutamiento, donde conste su horario de trabajo, función y tarea específica.
- Perfil o descriptor de cargo de el/la profesional encargado/a del proceso de reclutamiento (llamado y selección).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, los documentos presentados no dan cuenta de la exigencia requerida en el estándar.

Estándar: La organización cuenta con un procedimiento de selección de personas orientado a contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.

Medios de verificación:

- Documento elaborado por la organización solicitante, donde conste un procedimiento de selección de personas orientado a contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que el documento presentado por la institución no da cuenta de la exigencia requerida en el estándar.

Estándar: La organización mantiene contratos de trabajo (plazo fijo o indefinido) con al menos el 70% de su dotación que cumplen funciones en programas de justicia juvenil o en programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. Con todo, deberán tener el 100% de contratos escriturados.

Medios de verificación:

- Contratos de trabajo (indefinido, plazo fijo, por obra o faena) y contratos a honorarios con personas naturales que presten servicios, respecto de la dotación de la organización que cumple funciones en programas de justicia juvenil o en programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley.
- Documento que dé cuenta de la dotación actualizada que indique el nombre y run de la persona, el cargo y la modalidad de contratación.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve no acreditar, por cuanto no se presentan la totalidad de los contratos de trabajo y los que se presentan no están debidamente firmados.

Estándar: La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras.

Medios de verificación:

- Sistema de evaluación anual y formal de los trabajadores/as para el seguimiento del desempeño y mejoras.
- Instrumentos de dicho sistema, tales como formularios de evaluación de desempeño, formatos de instalación de mejoras, entre otros.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado por la institución no da cuenta de la exigencia requerida en el estándar.

Estándar: La organización realiza acciones para asegurar un clima organizacional adecuado entre sus trabajadores/as (aplica encuestas de clima organizacional,

encuestas de satisfacción, protocolos de manejo de conflictos entre trabajadores/as u otros).

Medios de verificación:

- Documento/s donde consten las acciones para asegurar el clima organizacional adecuado entre sus trabajadores, tales como: aplicación de encuestas de clima organizacional, encuestas de satisfacción, protocolos de manejo de conflictos entre trabajadores/as u otro.

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado por la institución no da cuenta de la exigencia requerida en el estándar.

Estándar: La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.

Medio de verificación:

- Protocolo de Confidencialidad de los datos
- Protocolo de Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes
- Protocolo/s ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito
- Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras.)
- Protocolo de Derivación de usuarios/as a otras redes

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que el documento presentado por la institución contiene (el código de ética, protocolo de crisis y abuso sexual, protocolo de contención e intervención, etc) sin embargo, ninguno de ellos refieren a los protocolos en los términos indicados y exigidos en el estándar.

A mayor abundamiento, cabe advertir que dicha institución presentó los mayores antecedentes solicitados por le CEA fuera del plazo dispuesto para ello.

Sin otro particular y en atención a lo expuesto, solicito a usted la elaboración del acto administrativo respectivo.


SECRETARÍA EJECUTIVA
CEA
CRISTINA MENAIQUE MUÑOZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN(S)
SERVICIO NACIONAL DE REINserCIÓN SOCIAL JUVENIL